

“2022-127”
D.A.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que con escrito de subsanación, para que se sirva proveer. Cali, 19 de octubre 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo

Dte. Conjunto Residencial Torres
De Santa Ana P.H.

Ddo. Noria María Campo Moreno.

Apdo Dte. Luis Miguel Carrejo Lince
lex-adeconsultores@hotmail.com

Auto Interlocutorio No. 1440.

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400303028-2022-00127-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se avizora que dentro del trámite que nos ocupa la parte actora allegó memorial subsanando lo indicado en el Auto No. 634 del 19 de mayo de 2022, no obstante, revisada nuevamente la demanda, se advierte que la misma no cumple con los requisitos de los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P., razón por la cual;

- deberá la parte actora adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, manifestando de manera clara y específica el concepto de cada una de las cuotas adeudadas por la parte demandada, identificando cuales corresponde a las cuotas ordinarias, extraordinarias, intereses y con su respectiva fecha de su causación y la fecha de exigibilidad, conforme a lo esbozado en el certificado de deuda que respalda la presente ejecución.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la

**“2022-127”
D.A.C.**

notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-RECONOCER personería suficiente al abogado **LUIS MIGUEL CARREJO LINCE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.112.967.362 y portador de la T.P No. 355.820 C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2022

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**